

LEY 6.093

**Refuerzo de créditos de "Compromisos del Ejercicio Anterior",
del Presupuesto General para 1959**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a reforzar créditos de partidas del inciso 2º "Otros Gastos" y del Anexo XV "Compromisos del Ejercicio Anterior", del Presupuesto General para el Ejercicio 1959 (Primera Parte), necesarios para su normal desenvolvimiento,

por la suma de hasta cuarenta y ocho millones setecientos diecinueve mil novecientos pesos moneda nacional (\$ 48.719.900 ₡), de acuerdo al siguiente detalle:

	\$ ₡	\$ ₡
Anexo II, Gobernación, Grupo 19, Inciso 29		830.000
Item 1. Gobernación	830.000	
Anexo III, Ministerio de Gobierno, Grupo 19,		
Inciso 29		11.273.900
Item 1. Ministerio	1.550.000	
Item 7. Asesoría General de Gobierno	50.000	
Item 8. Escribanía General de Gobierno	20.000	
Item 9. Dirección del Registro Provincial de las Personas	120.000	
Item 14. Dirección de Establecimientos Penales	1.443.900	
Item 16. Dirección de Suministros, Apartado B	8.000.000	
Item 17. Dirección de Impresiones Oficiales	90.000	
Anexo IV, Ministerio de Economía y Hacienda, Grupo 19, Inciso 29		4.000.000
Item 1. Ministerio	1.000.000	
Item 8. Dirección de Rentas	1.000.000	
Item 9. Dirección Inmobiliaria	2.000.000	
Anexo V, Ministerio de Obras Públicas, Grupo 19, Inciso 29		388.600
Item 6. Dirección de Hidráulica	388.600	
Anexo VI, Ministerio de Salud Pública, Grupo 19, Inciso 29		2.300.000
Item 3. Dirección de Investigaciones Biológicas y Prevención Sanitaria	100.000	
Item 4. Dirección de Salud Pública ...	900.000	
Item 6. Dirección de Acción Médico Social	300.000	
Item 7. Dirección de Lucha Antituberculosa	1.000.000	
Anexo VII, Ministerio de Educación, Grupo 19, Inciso 29		927.400
Item 2. Dirección de Educación	568.300	
Item 3. Dirección de Cultura	168.400	
Item 4. Dirección de Administración ..	8.800	
Item 6. Dirección de Construcciones ..	181.900	

Anexo XV, Compromisos del Ejercicio Anterior, Grupo 1º	\$ % 29.000.000
Total	48.719.900

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido mediante economías de partidas del Inciso 1º "Gastos en Personal" del Presupuesto General para el Ejercicio 1959, Primera Parte, Grupo 1º, autorizándose al Poder Ejecutivo, en esta oportunidad, a afectar parcialmente las partidas de dicho inciso, incluso las de "Sueldos Individuales", de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo IV, Ministerio de Economía y Hacienda, Grupo 1º, Inciso 1º	\$ % 5.231.500
Item 8. Dirección de Rentas	879.200
Item 9. Dirección Inmobiliaria	1.415.900
Item 10. Dirección del Registro de la Propiedad	244.500
Item 11. Dirección del Transporte	193.000
Item 12. Dirección de Inspecciones de Precios y Abastecimiento	467.600
Item 13. Dirección de Comercio y Servicios	121.800
Item 14. Dirección de Estadística e Investigaciones	149.300
Item 15. Dirección de Industrias	172.200
Item 16. Dirección de Promoción de Turismo	228.500
Item 17. Dirección de Lotería	255.600
Item 18. Dirección de Asuntos Legales	357.200
Item 19. Dirección de Personal	292.700
Item 20. Dirección de Información Técnica	454.000

Anexo VI, Ministerio de Salud Pública, Grupo 1º, Inciso 1º	13.488.400
Item 1. Ministerio	1.136.400
Item 2. Dirección de Administración ..	650.800
Item 3. Dirección de Investigaciones Biológicas y Prevención Sanitaria	275.200
Item 4. Dirección de Salud Pública ..	6.282.800
Item 5. Dirección de Química	450.800
Item 6. Dirección de Acción Médico Social	2.439.600
Item 7. Dirección de Lucha Antituberculosa	1.218.000
Item 8. Dirección de Odontología	222.800

	\$ %	\$ %
Item 9. Dirección de Medicina del Trabajo e Higiene Industrial y Comercial	812.000	
Anexo VII, Ministerio de Educación, Grupo 1º, Inciso 1º	30.000.000	
Item 2. Dirección de Educación	30.000.000	
Total	48.719.900	

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo para aplicar en el Presupuesto del año 1959 las transferencias determinadas en los artículos anteriores.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 9 de noviembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ALDO FERREB.

Decreto 15.338.

Registrada bajo el número seis mil noventa y tres (6.093).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 27 de agosto de 1959.
Aprobado el 15 de octubre de 1959.
Sancionada por Senado el 29 de octubre de 1959.
Promulgada el 9 de noviembre de 1959.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 18 de noviembre de 1959.